



BOLETÍN N°13: MEDIO AMBIENTE EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Santiago, 31 de octubre de 2023

Este boletín especial surge del interés del **Centro de Análisis de Políticas Públicas** de la **Facultad de Gobierno** de la Universidad de Chile de recopilar información de actualidad sobre los artículos con **contenido ambiental** de la propuesta de nueva constitución del país.

E-mail de contacto: capp@gobierno.uchile.cl

1. Hitos destacados

SEPTIEMBRE

01 de septiembre - Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos aprueba el deber estatal de proteger el medioambiente

De forma unánime, los integrantes de la Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos aprobaron una enmienda de unidad que plantea que es “deber del Estado la protección de medioambiente, velando por el cuidado y conservación de la naturaleza, su biodiversidad y promoviendo la sustentabilidad y el desarrollo” (Proceso Constitucional, 2023a).

La consejera del partido Revolución Democrática (RD), Kinturay Melin destacó que en la propuesta se incluya la protección del medio ambiente, lamentando que las enmiendas sobre esta materia de su sector hayan sido rechazadas, advirtiendo que eran propuestas que iban en la dirección de establecer la justicia ambiental y la solidaridad con las generaciones presentes y futuras a raíz de cambio climático.

09 de septiembre - Comisión de Principios despacha Capítulo I y II del anteproyecto constitucional

El día sábado 09 de septiembre, la Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos despachó un conjunto de materias centradas en el capítulo I y en parte del capítulo II del anteproyecto constitucional (Proceso Constitucional, 2023b).

Respecto a la temática del presente boletín, se destaca la aprobación del artículo n° 24 que asegura que “el Estado deberá adoptar medidas adecuadas para realizar los derechos a la salud, a la vivienda, **al agua y al saneamiento**, a la seguridad social y a la educación, atendiendo a: a) El desarrollo progresivo para lograr la plena efectividad de estos derechos. b) El aseguramiento de un nivel adecuado de protección para cada derecho. c) La no discriminación o diferenciación arbitraria. d) La remoción de obstáculos para asegurar condiciones efectivas de igualdad. e) El empleo del máximo de recursos disponibles, con responsabilidad fiscal. f) La satisfacción a través de instituciones estatales y privadas, según corresponda”.

Al mismo tiempo, se aprobó una unidad de propósito del Partido Republicano y la bancada Renovación Nacional-Evópoli, para sustituir las letras a), c) y d) del artículo n° 24 por señaladas a continuación: a). El desarrollo progresivo para lograr la efectividad de estos derechos” c). La no discriminación arbitraria. d). “Al deber de apartar las dificultades que impidan la satisfacción de estos derechos”.

15 de septiembre - Primer pleno del Consejo Constitucional para votar artículos de propuesta constitucional

El viernes 15 de septiembre se realizó el primero de un total de 26 plenos del Consejo Constitucional para debatir y votar artículos y enmiendas de los cuatro informes entregados por las Comisiones de trabajo de este órgano. El último de los 26 plenos se realizará el miércoles 04 de octubre (Proceso Constitucional, 2023c).

21 de septiembre - Consejo Constitucional aprueba el derecho al acceso al agua

Durante la tarde del jueves 21 de septiembre, el Consejo Constitucional debatió y votó nueve numerales del artículo n° 16, correspondientes al Capítulo II “Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales”.

Se destaca la aprobación del numeral 29 sobre el “derecho al acceso al agua y al saneamiento, el que priorizará el consumo humano y su uso doméstico de subsistencia”.

La redacción del numeral generó críticas en el bloque Unidad para Chile, ya que presenta cambios respecto al numeral propuesto por la Comisión Experta, que planteaba el “derecho al agua”, en vez de “al acceso al agua” (Proceso Constitucional, 2023d).

29 de septiembre -

Entrega del Informe Final de la Secretaría de Participación Ciudadana

El día viernes 29 de septiembre la Secretaría de Participación Ciudadana finalizó su mandato constitucional mediante la entrega del Informe Final de “Participación Ciudadana en el proceso constitucional 2023”, el cual ofrece una versión enriquecida del informe preliminar publicado el pasado 21 de julio.

En el marco de este proceso, la secretaría entregó un ejemplar del informe realizado al presidente del Senado, Juan Antonio Coloma, así como al ministro de la Secretaría General de la Presidencia, Álvaro Elizalde (Diario Uchile, 2023a).

El Informe recoge las temáticas más importantes para la ciudadanía, entre las que se encuentran: reformas para fortalecer el sistema político, electoral y la probidad de las autoridades; el anhelo a un mejor acceso a la justicia, la creación de una defensoría de víctimas, un Chile unitario y descentralizado y la familia como núcleo fundamental, con un debate pendiente sobre las múltiples formas que puede tener (Proceso Constitucional, 2023e).

OCTUBRE

04 de octubre - Consejo Constitucional aprueba normas sobre medio ambiente y cambio climático

El miércoles 04 de octubre se sometió a votación del Pleno del Consejo Constitucional las normas y enmiendas del capítulo XVI de la propuesta constitucional sobre “Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”. El resultado de las votaciones se observa en el **Cuadro 1**.

Cuadro 1. Votaciones de la Sesión Ordinaria N° 31 del Consejo Constitucional.

N°	Artículo	Resultado
201	La protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones.	Aprobado
202	Es deber del Estado y las personas proteger el medio ambiente y promover la sustentabilidad. La protección del medio ambiente comprende la conservación del patrimonio ambiental y la preservación de la naturaleza y su biodiversidad, de conformidad a la ley. La sustentabilidad supone que el desarrollo económico requiere el mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras. En estas tareas el Estado promoverá la colaboración público-privada.	Aprobado
202 inciso 5	El Estado adoptará una administración ecológicamente responsable y promoverá una educación ambiental.	Rechazado
s/n	La Constitución garantiza el derecho de acceso a la información ambiental, a la justicia ambiental y a la participación ciudadana en materias ambientales.	Rechazado
202 bis	La Constitución garantiza el derecho de acceso a la justicia, a la información y a la participación ciudadana, en materias ambientales, de conformidad a la ley.	Aprobado
203 inciso 1	La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental,	Rechazado

	proambiente, equidad y justicia climática, contaminador-pagador, y aquellos que establezca la ley	
203	El Estado promoverá la educación ambiental, de conformidad a la ley.	Aprobado
204	Es deber del Estado la promoción de una matriz energética compatible con la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo, así como de la gestión de los residuos, de conformidad a la ley.	Aprobado
205	El Estado promoverá el desarrollo sustentable y armónico del territorio nacional.	Aprobado
206	El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna, racional y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.	Aprobado
207 inciso 1	1. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser además fundadas.	Aprobado
207 inciso 2	2. Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, emplearán criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes, y concluirán en decisiones oportunas e impugnables de conformidad a la ley.	Aprobado
E 20/13	1. El Estado deberá proteger especialmente el medioambiente marino, la biodiversidad, los glaciares y paisaje natural, para lo cual cuenta con instrumentos de ordenación del territorio y de la zona costera, la gestión integrada de cuencas, el sistema de declaración de áreas protegidas públicas y privadas, y los demás instrumentos que establezca la ley. 2. Asimismo, deberá prevenir y controlar la erosión y la contaminación, resguardando la calidad de vida de la población en la forma que determine la ley.	Rechazada
E 21/13	1. El Estado tiene el deber de custodiar la naturaleza, garantizando la integridad de sus ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras. 2. Tratándose de bienes públicos, este deber exige, además, que todo uso privativo se autorice mediante los títulos correspondientes, en conformidad a la ley, justificado en el interés público y el beneficio colectivo. 3. El cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de la naturaleza, podrá reclamarse por medio de acciones y de conformidad a los procedimientos que determine la ley.	Rechazada

E 23/13	El Estado desarrollará una política minera orientada a su encadenamiento productivo, la que considerará la protección ambiental y social, la innovación y la generación de valor agregado.	Rechazada
E 24/13	El Estado debe promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, la innovación, la actividad productiva, la economía social y solidaria	Rechazada
IPN 10.267	<p>Artículo 1: El derecho humano al agua y al saneamiento constituyen garantías indispensables para una vida digna.Toda persona, sin discriminación, tiene derecho al agua suficiente, segura, aceptable, potable, libre de contaminación, físicamente accesible y asequible económicamente para uso personal y doméstico.Toda persona tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico, ecológico, cultural y económico, en todos los ámbitos de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable, que proporcione intimidad y garantice la dignidad.Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones.</p> <p>Naturaleza Jurídica del Agua</p> <p>Artículo 2: El agua, en todas sus formas y estados, es un bien común natural inapropiable, que pertenece a los pueblos y a la naturaleza.</p> <p>Gestión de agua</p> <p>Artículo 3: El Estado debe garantizar la gestión inclusiva, democrática y comunitaria de las aguas.</p> <p>Cambio climático.</p> <p>Artículo 4: El Estado, en el marco de sus compromisos para hacer frente a la emergencia climática, protegerá los glaciares como ecosistemas imprescindibles para el equilibrio del ciclo hídrico.</p>	Rechazada
D. Transitoria vigésimoquinta	En el plazo de veinticuatro meses, contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República deberá presentar un proyecto de ley ante el Congreso Nacional, para adecuar los procedimientos e instituciones ambientales a las exigencias y requisitos establecidos en el Capítulo XIII.	Aprobada

Como resultado de estas votaciones, el capítulo de Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo, quedó conformado por un total de ocho artículos. Entre las disposiciones aprobadas, se destaca la inclusión del “deber del Estado y las personas proteger el medio ambiente y promover la sustentabilidad”.

Por otra parte, resalta la reincorporación de la norma sobre cambio climático la que dispone que “El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna, racional y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos”.

04 de octubre -

Consejo Constitucional finaliza votación de la propuesta constitucional

Tras la aprobación del capítulo sobre “Procedimientos de Cambio Constitucional”, el Pleno del Consejo Constitucional finalizó la deliberación del conjunto de artículos y disposiciones transitorias de la propuesta constitucional (Proceso Constitucional 2023f).

07 de octubre -

Comisión Experta recibe propuesta elaborada por Consejo Constitucional

El sábado 07 de octubre, la Secretaría del Proceso Constitucional hizo entrega a la Comisión Experta de la propuesta constitucional elaborada por la Comisión Experta (Proceso Constitucional 2023g).

Los Comisionados tienen la tarea de revisar y elaborar observaciones al texto elaborado por el Consejo Constitucional. El cronograma definido para esta labor es el siguiente: **1)** elaboración de observaciones (8 al 10 de octubre); **2)** votación de las observaciones (11 al 12 de octubre),

10 de octubre - Comisión Experta extiende el plazo para entregar observaciones a propuesta constitucional

De forma unánime, la Comisión Experta acordó extender hasta las 14:00 hrs del miércoles 11 de octubre el plazo para la presentación de observaciones a la propuesta elaborada por el Consejo Constitucional. Como resultado de esta decisión, los comisionados votarán las observaciones el jueves 12 de octubre.

12 de octubre - Comisión Experta comienza la deliberación de las observaciones a la propuesta del Consejo Constitucional

La Comisión Experta comenzó la deliberación de las más de 600 observaciones formuladas a la propuesta elaborada por el Consejo Constitucional.

Los comisionados elaborarán un informe que remitirán al Consejo Constitucional y el que contendrá los cambios propuestos al texto del Consejo Constitucional, además de un apartado con las

correcciones de sintaxis, gramática y ortografía a partir del informe que realice la Secretaría General del Proceso Constitucional.

Posteriormente, la Mesa Directiva del Consejo Constitucional -dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción-, remitirá a sus integrantes el informe con las observaciones que haya formulado la Comisión Experta, y citará a sesión para su discusión y votación (lunes 16 y martes 17 de octubre) (Proceso Constitucional, 2023h).

12 y 13 de octubre - Comisión Experta vota observaciones sobre Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo

En la tarde del jueves 12 de octubre, la Comisión Experta comenzó la votación de las observaciones al Capítulo I (Fundamentos del orden constitucional) y II (Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales). En lo que respecta a la temática medioambiental, se destaca que se votaron 27 observaciones sobre estas materias (**Ver Cuadro 2**), de las cuales 6 fueron aprobadas.

Cuadro 2. Votaciones de las observaciones sobre medio ambiente del Capítulo II de la propuesta del Consejo Constitucional.

N°	Observación	Resultado
25/1	Para sustituir el artículo 11, por uno del siguiente tenor: "Es deber del Estado la protección del medio ambiente y el cuidado y conservación de la naturaleza y de su biodiversidad así como la promoción del desarrollo sustentable".	Rechazada
52/2	Para suprimir, en el epígrafe del inciso 21 del artículo 16, la expresión "vivir en".	Rechazada
53/2	Para añadir, en el epígrafe del inciso 21 del artículo 16, la expresión "sano, sustentable y" entre "ambiente" y "libre".	Rechazada
54/2	Para suprimir, en el epígrafe inciso 21 del artículo 16, la expresión: ", que permita la sustentabilidad y el desarrollo".	Rechazada
55/2	Para agregar, al encabezado del inciso 21 del artículo 16, la expresión "sano y" entre "ambiente" y "libre".	Aprobada
56/2	Para sustituir, en el literal b) del inciso 21 del artículo 16, la frase "La ley podrá" por "Se podrán".	Rechazada
57/2	Para agregar, en el literal b) del inciso 21 del artículo 16, a continuación de "medio ambiente" la frase ", de conformidad a la ley".	Rechazada
147/2	Para suprimir, en el primer párrafo del inciso 30 del artículo 16, la expresión "al acceso".	Aprobada

148/2	Para suprimir en el encabezado del inciso 30 del artículo 16, la expresión “al acceso”.	Aprobada
149/2	Para suprimir en el párrafo segundo del inciso 30 del artículo 16, la frase “La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas”; suprimir la expresión “de subsistencia”; y agregar la expresión “en conformidad a la ley” antes del punto final.	Rechazada
150/2	Para reemplazar, en el segundo párrafo del inciso 30 del artículo 16, la frase “La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas, priorizando” por “El Estado deberá priorizar”.	Rechazada
151/2	Para reemplazar, en el segundo párrafo del inciso 30 del artículo 16, la expresión “de subsistencia” por “suficiente”.	Rechazada
167/2	Para reemplazar, en el literal d) del inciso 32 del artículo 16, la expresión “, la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.	Rechazada
170/2	Para reemplazar, en el literal a) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “y la conservación del patrimonio ambiental” por “la conservación del patrimonio ambiental y el desarrollo sustentable”.	Rechazada
173/2	Para suprimir, en el literal j) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “y en fuentes naturales u obras estatales de desarrollo del recurso”.	Rechazada
174/2	Para reemplazar, en el literal j) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “pertenecen a la Nación toda” por “pertenece a todos los habitantes de la Nación”.	Rechazada
175/2	Para reemplazar, en el literal j) del inciso 35 del artículo 16, la expresión “Sin perjuicio de aquello, podrán constituirse o reconocerse derechos de aprovechamiento de aguas, los que confieren a su titular el uso y goce de estas, y le permiten disponer, transmitir y transferir tales derechos, en conformidad con la ley” por “En función del interés público se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los que podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con la ley. El derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas que confiere a su titular el uso y goce de ellas, de conformidad con las reglas, temporalidad, requisitos y limitaciones que prescribe la ley”.	Rechazada
182/2	Para sustituir el artículo 24 por el siguiente: “Chile, como Estado social y democrático de derecho, deberá adoptar medidas adecuadas para realizar los derechos a la salud, a la vivienda, al agua y al saneamiento, a la seguridad social y a la educación, atendiendo a: a) El desarrollo progresivo para lograr la plena efectividad de estos derechos.	Rechazada

	<p>b) El aseguramiento de un nivel adecuado de protección para cada derecho.</p> <p>c) La no discriminación o diferenciación arbitraria.</p> <p>d) La remoción de obstáculos para asegurar condiciones efectivas de igualdad.</p> <p>e) El empleo del máximo de recursos disponibles, promoviendo el desarrollo progresivo de los derechos, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal.</p> <p>f) La satisfacción a través de instituciones estatales y privadas, según corresponda.”.</p>	
183/2	Para sustituir el literal a) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “a) El desarrollo progresivo para lograr la plena efectividad de estos derechos.”	Rechazada
184/2	Para sustituir el literal c) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “c) La no discriminación o diferenciación arbitraria.”.	Aprobada
185/2	Para sustituir la letra c) del artículo 24, por “c) La no discriminación o diferenciación arbitraria.”.	Aprobada
186/2	Para sustituir el literal d) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “d) La remoción de obstáculos para asegurar condiciones efectivas de igualdad.”.	Rechazada
187/2	Para sustituir la letra d) del artículo 24, por la siguiente: “d) La remoción de obstáculos para asegurar la satisfacción de estos derechos.”.	Aprobada
188/2	Para sustituir la letra e) del artículo 24, por la siguiente: “e) El empleo del máximo de recursos disponibles, con criterios de solidaridad y responsabilidad fiscal”	Rechazada
200/2	Para sustituir el inciso 2 del artículo 37 por uno del siguiente tenor: “Todas las personas deben contribuir a preservar el patrimonio ambiental, cultural e histórico de Chile, respetando la diversidad de expresiones y prácticas culturales existentes en el país, con las que sus habitantes y comunidades se identifiquen.”	Rechazada
203/2	Para reemplazar en el artículo 37, inciso 9, la expresión “promover la protección de” por “proteger”.	Rechazada
204/2	Para modificar la ubicación del artículo 37, inciso 9, trasladándolo a un nuevo artículo 213 bis, perteneciente al Capítulo XIV “Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”.	Rechazada

Por otra parte, el día viernes 13 de octubre, pasado el mediodía, los comisionados votaron las observaciones al capítulo XVI sobre “Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”. El resultado de las votaciones, se puede observar en el **Cuadro 3**.

Cuadro 3. Votaciones de las observaciones al Capítulo XVI de la propuesta del Consejo Constitucional.

N°	Observación	Resultado
1/16	Para reemplazar, en el nombre del Capítulo XVI, la expresión “, sustentabilidad y desarrollo” por “y desarrollo sustentable”.	Rechazada
2/16	Para reemplazar, en el artículo 207, la frase “la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.	Rechazada
3/16	Para reemplazar, en el inciso 1 del artículo 208, la expresión “del Estado y las personas” por “las personas, las comunidades y el Estado”.	Rechazada
4/16	Para suprimir, en el inciso 1 del artículo 208, la expresión “y promover la sostenibilidad”.	Rechazada
5/16	Para agregar, en el inciso 1 del artículo 208, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, la frase “Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponde, de conformidad a la ley.”	Rechazada
6/16	Para suprimir completamente el inciso 2 del artículo 208.	Rechazada
7/16	Para suprimir completamente el inciso 3 del artículo 208.	Rechazada
8/16	Para suprimir en el inciso 3 del artículo 208 la expresión “económico”	Aprobada
9/16	Para agregar un nuevo artículo 208 bis del siguiente tenor: “La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, equidad y justicia climática, contaminador pagador, y aquellos que establezca la ley.”	Rechazada
10/16	Para agregar un nuevo artículo 210 bis del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.”	Rechazada
11/16	Para reemplazar en el artículo 211 la frase “, la sustentabilidad y el desarrollo” por “y el desarrollo sustentable”.	Rechazada
14/16	Para sustituir íntegramente el artículo 212, por el siguiente: “El estado fomentará el desarrollo armónico, solidario y sustentable del territorio nacional.”	Aprobada

15/16	Para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 212, del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad, de conformidad a la ley.”.	Aprobada
16/16	Para suprimir en el artículo 213 la expresión “, racional”.	Rechazada
17/16	Para suprimir, en el inciso 1 del artículo 214, la expresión “, y establecidas por la ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas”.	Rechazada
18/16	Para sustituir en el inciso 1 del artículo 214, la frase “, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas.” por “Sus actuaciones serán razonables y oportunas”	Aprobada
19/16	Para reemplazar, en el inciso 2 del artículo 214, la expresión “emplearán criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes, y concluirán en decisiones oportunas e impugnables de conformidad con la ley” por “y asegurará una decisión razonable y oportuna”.	Rechazada

En síntesis, el 75% de las observaciones formuladas al capítulo XVI fueron rechazadas. Entre las observaciones aprobadas, destaca la supresión de la expresión “económico” del inciso 3 del artículo 208 de la propuesta constitucional. Además, resalta la inclusión de un nuevo inciso 2 al artículo 212, que establece que “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad, de conformidad a la ley”.

16 de octubre - Consejo Constitucional vota observaciones formuladas por la Comisión Experta

En el Pleno del 16 de octubre del Consejo Constitucional, los consejeros procedieron a votar el conjunto de observaciones formuladas por la Comisión Experta. En esta jornada, se aprobaron 129 observaciones, se rechazaron 21 y 28 pasaron a Comisión Mixta.

En lo que respecta a las observaciones en materia de Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo, fueron aprobadas 5 de ellas, mientras que las restantes 4 fueron rechazadas.

Cuadro 4. Votaciones de las observaciones sobre Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo formuladas por la Comisión Experta.

N°	Observación	Resultado
27	Para agregar, al encabezado del inciso 21 del artículo 16, la expresión “sano y” entre “ambiente” y “libre”.	Aprobada
43	Para suprimir, en el primer párrafo del inciso 30 del artículo 16, la expresión “al acceso”.	Rechazada

51	Para sustituir el literal c) del artículo 24 por uno del siguiente tenor: “c) La no discriminación o diferenciación arbitraria.”.	Aprobada
52	Para sustituir la letra d) del artículo 24, por la siguiente: “d) La remoción de obstáculos para asegurar la satisfacción de estos derechos.”.	Aprobada
192	Para suprimir en el inciso 3 del artículo 208 la expresión “económico”	Rechazada
193	Para sustituir íntegramente el artículo 212, por el siguiente: “El estado fomentará el desarrollo armónico, solidario y sustentable del territorio nacional.”.	Aprobada
194	Para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 212, del siguiente tenor: “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad, de conformidad a la ley.”.	Rechazada
195	Para sustituir en el inciso 1 del artículo 214, la frase “, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas.” por “Sus actuaciones serán razonables y oportunas”	Rechazada

Del resultado de las votaciones, se destaca la aprobación de la expresión “sano”, quedando el inciso 21 del artículo 16 de la siguiente manera:

“El derecho a vivir en un medio ambiente **sano** y libre de contaminación, que permita la sustentabilidad y el desarrollo

a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.

b) La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.”

17 de octubre - Consejo Constitucional y Comisión Experta definen los integrantes de la Comisión Mixta

Durante la jornada del martes 17 de octubre, el Consejo Constitucional y la Comisión Experta eligieron a los 12 miembros que conformarán la Comisión Mixta. Por parte del Consejo Constitucional, fueron escogidos: María Pardo (CS), Alejandro Köhler (PS), Pilar Cuevas (RN), Luis Silva (PRep), Sebastián Figueroa (PRep) y Carlos Recondo (UDI). Por su parte, la Comisión Experta, será representada por: Catalina Lagos (PS), Domingo Lovera (RD), Verónica Undurraga (PPD), Carlos Frontaura (PRep), Teodoro Ribera (RN) y Natalia González (UDI).

Desde su instalación, la Comisión Mixta contará con dos días para presentar soluciones a las observaciones rechazadas por el Consejo Constitucional. Al quinto día de funcionamiento de esta

Comisión se deberán votar las enmiendas, las que requerirán del voto favorable de tres quintos de sus miembros (7 de 12) para su aprobación (Proceso Constitucional, 2023i).

19 y 20 de octubre - Comisión Mixta realiza debate de las observaciones al proyecto constitucional

El jueves 19 de octubre, los seis integrantes del Consejo Constitucional y los seis miembros de la Comisión Experta iniciaron el debate de las 32 observaciones presentadas al proyecto constitucional. La discusión de las observaciones se extendió y finalizó hasta cerca de las 13:00 hrs del día viernes 20 de octubre.

Posteriormente, a las 23:59 hrs. finalizó el plazo para que los consejeros y comisionados presentarán propuestas de solución. Estas propuestas fueron presentadas por escrito, con forma de articulado y con la firma de tres de los integrantes de la Comisión Mixta.

22 de octubre - Comisión Mixta aprueba observaciones al proyecto constitucional

Tras tres jornadas de debate, la Comisión Mixta aprobó las propuestas de solución a las 32 observaciones realizadas por parte de la Comisión Experta que no habían alcanzado el quórum para ser aprobadas o rechazadas.

23 de octubre - Consejo Constitucional aprueba el informe de la Comisión Mixta

El pleno del Consejo Constitucional ha dado su aprobación al informe originado por la Comisión Mixta. Mediante una única votación y con un total de 32 votos a favor y 17 en contra, se ha validado el contenido emitido por la mencionada comisión.

29 de octubre - Resultados Encuesta Pulso Ciudadano

Se publican los resultados de la [Encuesta Pulso Ciudadano N° 87](#), llevada a cabo por [Activa](#). De acuerdo con este estudio, el cual abarcó una muestra de 1.171 individuos, el “cuidado del Medio Ambiente y la Naturaleza” es la vigésima primera preocupación a nivel nacional. La principal preocupación es la delincuencia.

Por otra parte, al plantear la pregunta: “¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con que se cambie la actual Constitución de Chile?”, se observa que el 45,2% de los encuestados está “Muy de

acuerdo/De acuerdo”, con cambiar la constitución, el 33,1% se muestra “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, y el 21,7% restante se inclina por la opción “Muy en desacuerdo/En desacuerdo”.

Adicionalmente, al momento de consultar si “el plebiscito de salida para la nueva constitución fuera este domingo, ¿tu votarás?”, el 12,3% opta por la opción “a favor”, el 36,7% se inclina por la opción “en contra”, un 31,2% no tiene clara su opción, un 11,5% votará “nulo/blanco”, y el 8,3% restante no votará.

30 de octubre -

Consejo Constitucional aprueba propuesta de nueva constitución

Tras casi ocho meses de trabajo, el pleno del Consejo Constitucional ha dado su aprobación a la [propuesta de nueva constitución](#), quedando el texto listo para ser entregado al Presidente de la República, quien deberá llamar a un plebiscito para el día 17 de diciembre.

La propuesta fue aprobada con 33 votos a favor (Republicanos y Chile Vamos) y 17 en contra (Unidad para Chile).

2. Capítulo sobre Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo

La propuesta de nueva constitución, redactada por el Consejo Constitucional y aprobada el lunes 30 de octubre, incorpora un capítulo dedicado a la "Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo" que consta de ocho artículos (**Ver Cuadro 5**).

Cuadro 5. Artículos del capítulo XVI “Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”.

N° artículo	Contenido
206	La protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones.
207	1. Es deber del Estado y las personas proteger el medio ambiente y promover la sustentabilidad. 2. La protección del medio ambiente comprende la conservación del patrimonio ambiental y la preservación de la naturaleza y su biodiversidad, de conformidad con la ley. 3. La sustentabilidad supone que el desarrollo económico requiere el

	<p>mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.</p> <p>4. En estas tareas el Estado promoverá la colaboración público-privada.</p>
208	La Constitución garantiza el derecho de acceso a la justicia, a la información y a la participación ciudadana en materias ambientales, de conformidad con la ley.
209	El Estado promoverá la educación ambiental, de conformidad con la ley.
210	Es deber del Estado la promoción de una matriz energética compatible con la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo, así como de la gestión de los residuos, de conformidad con la ley.
211	El Estado fomentará el desarrollo armónico, solidario y sustentable del territorio nacional.
212	El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación de manera oportuna, racional y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.
213	<p>1. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico, según corresponda, y establecidas por ley. Sus actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas.</p> <p>2. Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, emplearán criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes, y concluirán en decisiones oportunas e impugnables de conformidad con la ley.</p>

2.1. Reflexiones

Entre las principales diferencias respecto al capítulo medioambiental elaborado por la Comisión Experta, se destaca la eliminación del artículo 203 que establece que “La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.”. La inclusión de este artículo habría implicado un avance importante en el ordenamiento jurídico chileno, ya que podría haber impulsado acciones dirigidas a la reducción de la inequidad relacionada con los impactos ambientales generados por las actividades económicas, especialmente, en las zonas de sacrificio (ONG FIMA, 2023).

Además, el capítulo XVI del Consejo Constitucional excluye a las “comunidades” del deber de proteger el medio ambiente (artículo 207), quedando esta responsabilidad únicamente en manos del Estado y las personas. Esta exclusión podría significar que no se reconoce debidamente el papel de las comunidades en la conservación y preservación de su entorno, lo que podría afectar negativamente su participación y compromiso en asuntos ambientales. Adicionalmente, se restringe el alcance de este deber estatal al no considerar la “restauración y regeneración” de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad. Dicho de otro modo, esto implica que el Estado carece de la obligación de tomar medidas para restaurar o regenerar los ecosistemas que podrían verse afectados por el desarrollo de actividades antrópicas.

También, es motivo de preocupación la inclusión de la palabra “racional” en el artículo referido a la implementación de medidas de mitigación y adaptación asociadas al cambio climático por parte del Estado, ya que podría usarse como argumento para no actuar frente a determinadas situaciones climáticas.

En un aspecto positivo, se destaca la inclusión del artículo 208 sobre el “acceso a la justicia, a la información y a la participación ciudadana en materias ambientales”, ya que implica la inclusión a nivel constitucional de los derechos reconocidos en el Acuerdo de Escazú. No obstante, al ser elementos que ya existían en el ordenamiento jurídico chileno no implica un avance sustancial.

En resumidas cuentas, el capítulo sobre “Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo” de la propuesta del Consejo Constitucional no implica un avance significativo respecto a lo propuesto por la Comisión Experta, por el contrario implica un retroceso en lo asociado a la responsabilidad comunitaria, las acciones relacionadas a la regeneración y restauración de la naturaleza por parte de Estado, la distribución de cargas y beneficios ambientales y el enfoque en el tratamiento de los efectos del cambio climático en el país.

3. Referencias bibliográficas

- Activa. (2023). Pulso Ciudadano Octubre 2023/ (23-26 Octubre). Recuperado de https://cooperativa.cl/noticias/site/artic/20231029/asocfile/20231029143507/230800_pulso_ciudadano_octubre_1029_v2.pdf
- Consejo Constitucional. (2023). Propuesta Constitución Política de la República de Chile. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/wp-content/uploads/2023/10/PROPUESTA-DE-NUEVA-CONSTITUCION-POLITICA-DE-LA-REPUB-LICA.pdf>
- Diario Uchile. (2023). Culminó proceso de participación: 270 mil personas aportaron a nueva Constitución. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/consejo-aprueba-exencion-de-contribuciones-y-derecho-al-acceso-al-agua/>
- ONG FIMA. (2023). Apuntes de política ambiental. Propuesta Constitucional 2023 y Medio Ambiente. Recuperado de <https://www.fima.cl/wp-content/uploads/2023/10/apunte-politica-ambiental-9.pdf>
- Proceso Constitucional. (2023a). Comisión de Principios aprueba que es deber del Estado la protección del medio ambiente. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/comision-de-principios-vota-a-favor-que-es-deber-del-estado-la-proteccion-del-medioambiente/>
- Proceso Constitucional. (2023b). Comisión de Principios despacha Capítulos I y II del anteproyecto de Constitución. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/comision-de-principios-despacha-capitulos-i-y-ii-del-anteproyecto-de-constitucion/>
- Proceso Constitucional. (2023c). Este viernes comienza primer pleno de los 26 para votar artículos de nueva constitución. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/este-viernes-comienza-primer-pleno-de-los-26-para-votar-articulos-de-nueva-constitucion/>
- Proceso Constitucional. (2023d). Consejo aprueba exención de contribuciones y derecho al acceso al agua. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/consejo-aprueba-exencion-de-contribuciones-y-derecho-al-acceso-al-agua/>
- Proceso Constitucional. (2023e). Informe Final: Culmina proceso de Participación Ciudadana. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/informe-final-culmina-proceso-de-participacion-ciudadana/>

- Proceso Constitucional. (2023f). Consejo Constitucional concluye votación de propuesta de nueva constitución. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/consejo-constitucional-concluye-votacion-de-propuesta-de-nueva-constitucion/>
- Proceso Constitucional. (2023g). Comisión Experta recibe propuesta del Consejo. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/comision-experta-recibe-propuesta-constitucional-del-consejo/>
- Proceso Constitucional. (2023h). Extienden plazo para entregar observaciones a propuesta de Consejo Constitucional. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/extienden-plazo-para-entregar-observaciones-a-propuesta-de-consejo-constitucional/>
- Proceso Constitucional. (2023i). Ratifican integrantes de la Comisión Mixta. Recuperado de <https://www.procesoconstitucional.cl/ratifican-integrantes-de-la-comision-mixta/>

Elaborado por: Gustavo R. Orrego Méndez (Coordinador Grupo de Investigación en Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Cambio Climático)

Diseño: Alejandro Peredo Gómez.

Síguenos en nuestras redes

 @CAPP

 gobierno.uchile.cl/politicas-publicas

 capp@gobierno.uchile.cl

